

# **NORMAN VENTA DE BIENES INMUEBLES DE MASA DE QUIEBRA A FONAPS**

DECRETO LEY N° 23150

## **CONSIDERANDO:**

Que en salvaguarda de los intereses de la colectividad, el Estado ha dictado normas a efecto de que la quiebra de determinadas empresas no conlleve la cesación de su actividad;

Que, el juicio de quiebra tiene por objeto realizar los bienes de la empresa fallida a fin de proveer el pago de sus deudas.

Que, el mismo objeto se puede cumplir, en algunos casos, sin necesidad de desarticular, en el proceso de realización de sus bienes, la capacidad instalada de la empresa como unidad de producción;

Que, el segundo párrafo del Artículo 159° de la Ley Procesal de Quiebras N° 7566, faculta la venta directa de los bienes muebles de la masa activa de la quiebra por precio igual o superior al valor de la tasación;

Que, las Empresas de Propiedad Social o el Fondo Nacional de Propiedad Social, con el fin de destinarlos a aquellas, han adquirido o pueden adquirir en virtud del acotado dispositivo, los citados bienes muebles;

Que, en tales casos y con la finalidad a que se contraen las precedentes considerativas, debe franqueárseles el derecho a adquirir en las mismas condiciones, los bienes muebles que con aquellos conforman la unidad de producción y sirven de base para la explotación de su giro;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto.Ley siguiente:

Artículo Unico.— En los casos en que por aplicación del segundo párrafo del artículo 159° de la Ley Procesal de Quiebras N° 7566, las Empresas de Propiedad Social o el Fondo Nacional de Propiedad Social hayan adquirido o adquieran los bienes muebles de la masa activa de la quiebra, tendrán derecho a adquirir en las mismas condiciones, los bienes inmuebles que con aquellos conformen la unidad de producción y sirven de base para la explotación de su giro.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Julio de 1980.

Gral. de Div. EP., **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani.**

Vicealmirante AP. **Juan Egusquiza B.**

Doctor **Javier Silva Ruete.**